

INFORME AZUL 2024

Situación actuarial, financiera y demográfica del
Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

JUPEMA 
solidez que garantiza su futuro



ÍNDICE

1	Presentación del Informe	3
2	Glosario	5
3	Resumen del Informe Azul	8
4	Régimen de Capitalización Colectiva	12
4.1	¿Qué es el RCC?	13
4.2	¿Quiénes pertenecen al RCC?	15
4.3	¿Cómo se financia el RCC?	16
4.4	¿Quiénes conforman la Junta Directiva de JUPEMA?	16
5	Cálculo de una pensión por vejez en el RCC	18
6	Desafíos	24
6.1	Desafíos Demográficos	25
6.1.1	Población de Costa Rica.....	26
6.1.2	Comportamiento demográfico del RCC.....	29
6.2	Desafíos Económicos	33
6.2.1	¿Por qué invierte JUPEMA los dineros del RCC?	33
6.2.2	¿De dónde obtiene JUPEMA los recursos para invertir el RCC?	34
6.2.3	¿Dónde invierte JUPEMA los dineros del RCC?	36
6.2.4	Concentración de las Inversiones	37
7	Valuación Actuarial	38
7.1	¿Cuáles son los problemas que aborda una valuación actuarial?	39
7.2	¿Qué es una Valuación Actuarial?	39
7.3	¿Cuáles fueron los resultados de la última Valuación Actuarial?	40
8	Conclusiones de la Valuación Actuarial	42
9	Opinión del actuario	44
10	Recomendaciones de la Valuación Actuarial	46
11	Anexos	48

1 Presentación del Informe

El presente informe es un esfuerzo de la Administración de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) y de su Junta Directiva con el fin de informar sobre la situación actuarial, financiera y demográfica del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

Para este año 2024, el RCC cumple 32 años de existencia, no ha sido un camino fácil, en especial durante los años noventa, donde ciertas leyes y momentos históricos pusieron en jaque el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Sin embargo, por medio de las luchas y movimientos de los trabajadores de la educación, podemos celebrar orgullosos, de contar hoy en día con un régimen estable, pero no se deben descuidar los retos actuales y futuros que enfrenta el RCC.

El informe azul es un trabajo único en Costa Rica para informar directamente a los afiliados y afiliadas, en una manera coloquial y resumida, la situación actual del Régimen de Capitalización Colectiva, sistema que se enmarca en la seguridad social de Costa Rica y forma parte del primer pilar del Sistema de Pensiones costarricense. Este informe tiene los siguientes tres objetivos:

1. Mostrar la información de manera transparente para el conocimiento de los actuales y futuros beneficiarios del Régimen de Capitalización Colectiva.
2. Indicar por medio de un lenguaje accesible y práctico, los resultados de las valuaciones actuariales que realiza la Administración del Régimen.
3. Concientizar a la población del Magisterio Nacional afiliada al RCC de los actuales y futuros beneficiarios, sobre los desafíos que enfrenta este Régimen y cómo la Administración busca disminuir los riesgos asociados a estos.

Si desea conocer más sobre el Régimen de Capitalización Colectiva puede acercarse a cualquiera de nuestras oficinas y con gusto le

atenderemos, también puede enviar sus consultas por medio de la página web: <https://www.juntadepensiones.cr/inicio> o llamar al 2284-6500.

GLOSARIO



Activo actuarial: es el monto de los recursos disponibles para enfrentar los compromisos presentes y futuros en el Sistema Previsional de Pensiones.

Apetito de riesgo: porcentaje con el límite de hasta donde se puede llegar con la pérdida del poder adquisitivo en las pensiones.

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social.

Cotización: Porcentaje del aporte que brinda el trabajador, patrono y Estado para formar el fondo de pensiones.

Fórmula de autobalance: determina en el largo plazo los crecimientos de las pensiones con respecto a la inflación.

IVM: Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la CCSS

Pasivo actuarial: valor presente (expresado en colones) de las futuras pensiones o jubilaciones prometidos.

PIB: Producto Interno Bruto, es decir, mide el valor monetario de los bienes y servicios finales que adquiere el consumidor final, producidos por un país en un período determinado.

Población Económicamente Activa o fuerza laboral: es el conjunto de personas de 15 años o más que durante un período de referencia se encontraban ocupadas o desocupadas.

Razón de solvencia: significa cuantas veces el activo, es decir el fondo actual más las contribuciones futuras y sus rendimientos, cubre el pasivo que son las obligaciones por pensiones actuales y futuras.

RCC: Régimen de Capitalización Colectiva.

Rendimientos: Ganancias generadas por inversiones.

Salario de referencia: es el promedio de todos los salarios que cotizó el afiliado a favor del RCC actualizados por inflación.

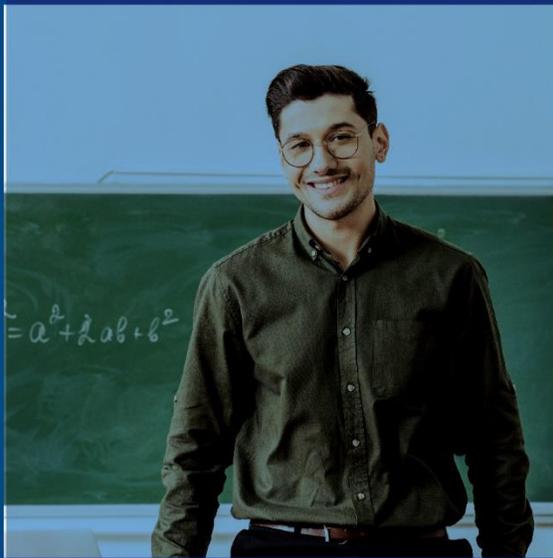
SUPEN: Superintendencia de Pensiones.

Tasa actuarial meta: Es la tasa que equilibra el fondo y permite incrementar los derechos actuales y futuros igual al Índice de Precios al Consumidor, según los parámetros, hipótesis y supuestos utilizados en la última evaluación realizada por el Departamento Actuarial de JUPEMA. Esta tasa se presenta en términos reales.

Valuación actuarial: Estudio a largo plazo, que analiza el fondo de pensión para definir el nivel de sostenibilidad en el tiempo de los recursos actuales y futuros, para hacer frente al pago de las pensiones y jubilaciones actuales y futuras.

INFORME AZUL 2024

RESUMEN DEL
INFORME AZUL



Resultados 2023:

Reserva total de activos: **5.3** billones de colones. | Relación con el PIB: casi **11%** | Ingresos por cotizaciones: **19700** millones de colones.

Estado del fondo:

Equilibrado actuarialmente

Prima media general

15.61%

Pérdida de poder adquisitivo esperada

18.6%

Rendimientos o ganancias:

8.6%

(415 247 millones de colones por concepto de ingresos e inversiones dentro y fuera del país).

Mora en pago de cuotas patronales:

24.87%

al mes de setiembre.

Cobertura:

Trabajadores de la Educación (escuelas y colegios públicos y privados), INA, UCR, UNED, UNA, TEC, UTN.

Superávit actuarial:

135 282

millones de colones.

Costo de la planilla anual de pensionados:

24 700 millones

al mes de setiembre.

Razón de Solvencia

1.02

Afiliados Activos:

112 425

Afiliados Pensionados:

6 724

Afiliados inactivos:

863

Afiliados inactivos con derecho a pensión por vejez:

965

Inactivos con derecho a pensión temporal por invalidez o sucesión:

9 335

Salario promedio:

1 048 215.96

Pensión promedio:

508 331.60

Total de afiliados:

119 149(sin inactivos)

Razón de Solvencia

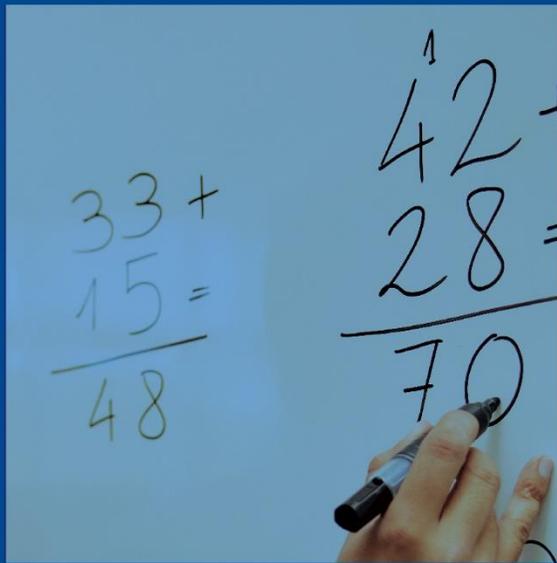


¿Cómo opera el fondo de pensiones?





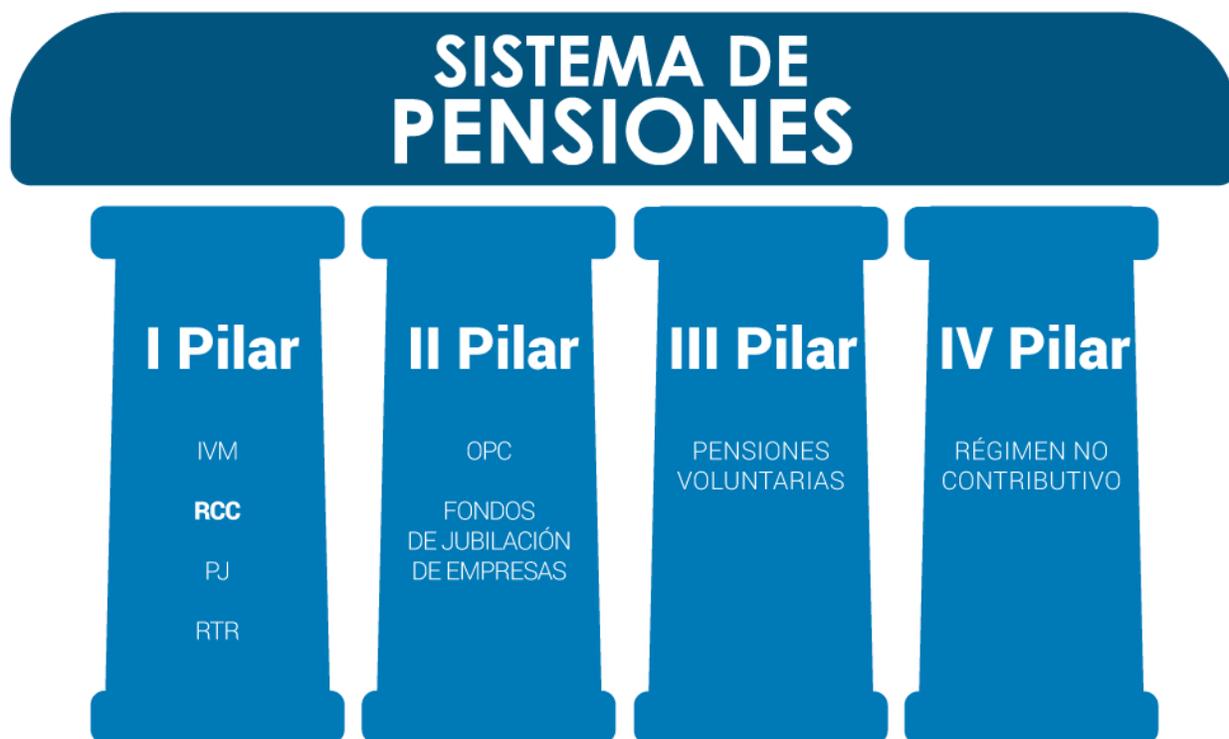
RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA



4.1 ¿Qué es el RCC?

El Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), es un régimen que se encuentra dentro del primer pilar del Sistema Nacional de Pensiones de Costa Rica. Dentro de este pilar también se encuentran el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial (PJ), el Fondo de Pensiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos y los regímenes especiales a cargo de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (RTR, entre otros).

El sistema nacional de pensiones se compone de los siguientes pilares:



Primer pilar

Se acoge a todo ciudadano costarricense o extranjero que forma parte de la planilla de una institución dentro del territorio nacional y está obligado a cotizar para alguno de los regímenes anteriormente indicados, esto según lo dispongan las leyes costarricenses. Los aportes a los regímenes del primer pilar son de carácter solidario y colectivo.

Segundo pilar

Se ubican las Operadoras de Pensiones Complementarias (OPC), que administran fondos de pensión complementaria, de contribución obligatoria, y sus aportes son individuales y privados. Algunas OPC son las siguientes: BN Vital, BCR Pensiones, Vida Plena, OPC CCSS, BAC Pensiones, Popular Pensiones entre otras. Además, en este pilar se incluyen los fondos de jubilación creados por leyes especiales como son los de ciertas instituciones públicas.

Tercer pilar

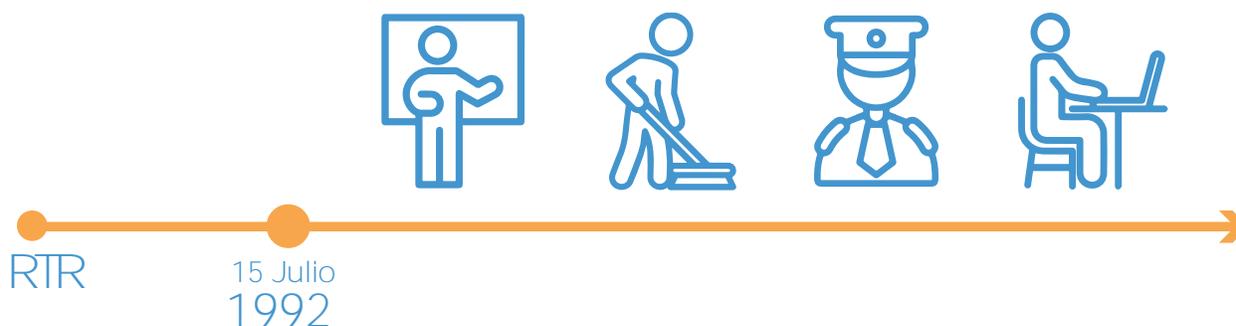
Se ubican las Pensiones Complementarias Voluntarias, que consiste en un ahorro voluntario que realiza el trabajador antes de la jubilación en alguna OPC de las mencionadas en el párrafo anterior.

Cuarto pilar

Se denomina el Régimen no Contributivo y es una ayuda a quienes quedaron desprotegidos de los tres pilares anteriores y se ubican en condiciones de pobreza extrema.

4.2 ¿Quiénes pertenecen al RCC?

Todos los trabajadores que ingresaron a laborar al Magisterio Nacional, como profesores, misceláneos, oficiales de seguridad, personal administrativo, entre otros, nombrados por primera vez a partir del 15 de julio de 1992. *

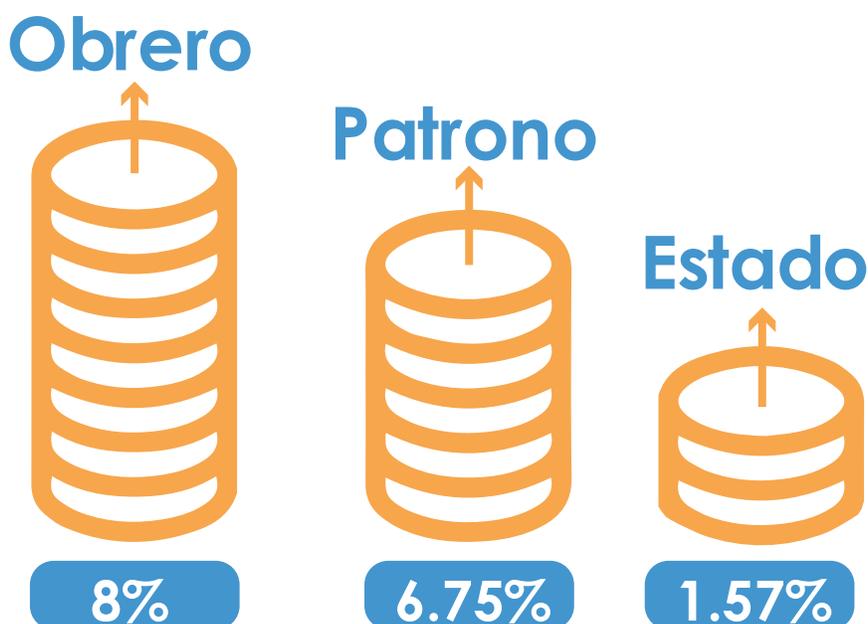


Las personas que iniciaron a laborar antes del 15 de julio de 1992 pertenecen al Régimen Transitorio de Reparto, el cual está a cargo del presupuesto nacional y actualmente no acepta nuevos afiliados (cerrado).



*A excepción de los misceláneos, oficiales de seguridad y personal administrativo que hayan ingresado a laborar por primera vez entre el 13 de julio de 1995 y el 23 de abril de 2009.

4.3 ¿Cómo se financia el RCC?



El Régimen se financia por medio de los aportes obligatorios de la cuota tripartita (estado, obrero y patrono), la cual es ligada al salario recibido y reportado de cada trabajador en alguna institución del Magisterio Nacional. El porcentaje de cotización es de 16.32%, cuyo aporte se distribuye en un 8% por el obrero o trabajador, 6.75% por el patrono o empleador y 1.57% por el estado.

Junto con las cotizaciones, el RCC se financia por los rendimientos ganados que producen las inversiones que realiza JUPEMA en el sistema financiero y bursátil costarricense e internacional, también de los intereses captados de los créditos que se otorgan a los trabajadores y pensionados del Magisterio Nacional.

4.4 ¿Quiénes conforman la Junta Directiva de JUPEMA?

La Junta Directiva está compuesta por representantes de siete organizaciones magisteriales, conforme lo establece el Artículo 98 de la Ley 7531 y sus reformas. Cada uno es nombrado por un período de cuatro años.

A octubre de 2024 está constituida por:

- Presidente: Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, representante de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE).
- Vicepresidente: Prof. Errol Humberto Pereira Torres, representante de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE-Sindicato).
- Secretario: M.Sc. Erick Vega Salas, representante del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO).
- Vocal I: M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, representante de las Organizaciones Laborales de las Instituciones Estatales de Educación Superior (OLIES), conformadas por AFITEC, SINDEU, SITUN, UNE-UNED y UTRAUTN.
- Vocal II: Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, representante de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP).
- Vocal III: M.Sc. Hervey Badilla Rojas, representante de la Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP).
- Vocal IV: M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós del Sindicato de Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC).



CÁLCULO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ EN EL RCC



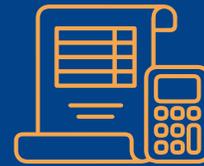
Un trabajador que toda su vida productiva ha laborado con el Magisterio Nacional adquiere el derecho de la pensión por vejez, en el momento en que cumpla dos requisitos: el primero la edad de jubilación determinada y el segundo el número de cotizaciones requeridas.

El Artículo 11 del Reglamento del RCC, indica que la edad mínima en que los trabajadores afiliados al RCC, pueden acogerse a una pensión por vejez es de 55 años, siempre y cuando registren al menos 396 cotizaciones, en su cuenta individual.

Posteriormente, el requisito de cotizaciones disminuye conforme aumenta la edad del trabajador, por ejemplo, a los 56 años necesitaría al menos 384 cuotas y así sucesivamente hasta superar los 65 años donde se requieren solamente 180 cuotas. (Ver anexo 1: Tabla de retiro)

Si el trabajador, en periodos que no haya cotizado para el RCC, laboró en instituciones fuera de educación, puede solicitar que se le reconozcan los aportes realizados en otros regímenes para completar los requisitos de una pensión por vejez en el RCC. Para solicitar este reconocimiento debe contar con un mínimo de 180 cotizaciones en el RCC si la edad es mayor o igual a 63 años y 7 meses, o con 240 si su edad es menor a la mencionada.

Otra situación, que puede ocurrir, es cuando el trabajador tiene cotizaciones en otro régimen laboradas en puestos de educación, pero son producto de un error del patrono al momento de reportar los salarios; en estos casos el trabajador podrá solicitar el traslado de cotizaciones en cualquier momento. Es importante señalar que, en esta situación, se le generará una deuda al trabajador y al patrono



Cada trimestre, JUPEMA envía a los trabajadores afiliados del RCC un estado de cuenta con todas sus cotizaciones, para que el trabajador verifique las mismas.

por el pago de las diferencias de cotización y sus respectivos rendimientos como se señala más adelante.

El monto de la pensión posee cuatro componentes:

El salario de referencia es el promedio de **todos** los salarios que cotizó el afiliado a favor del RCC actualizados por inflación.



Salario de referencia:

Es el promedio de todos los salarios que cotizó el afiliado a favor del RCC actualizados por inflación¹, desde el momento que ingresó al fondo hasta fecha de pensión.

1



Monto Base:

Un 60% del salario de referencia.

2

3

Bonificación:

Corresponde a un 0.1% del salario de referencia por cada cotización extra después de las 240 cuotas. Cuando existen cuotas registradas de labores diferentes al Magisterio Nacional se utiliza la tabla de bonificación, la cual varía según el salario de referencia y el salario base mínimo de la administración pública. (Ver Anexo 2: Tabla de bonificación).



4

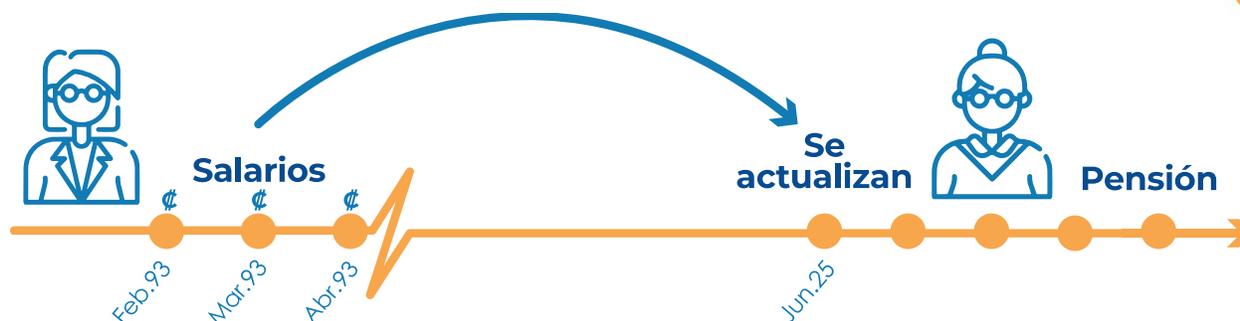
Postergación:

Por cada trimestre que el trabajador continúe laborando después de alcanzar los requisitos para retirarse se le dará un 1.5% del salario de referencia, siempre y cuando cuente con cotizaciones exclusivas en educación. Si hay cuotas registradas de labores diferentes al Magisterio Nacional, se utiliza la tabla de postergación, la cual varía según el salario de referencia y el salario mínimo de la administración pública. (Ver Anexo 3: Tabla de Postergación).



$$\text{PENSIÓN} = \text{Monto Base} + \text{Bonificación} + \text{Postergación}$$

¹ Significa que los aportes se traen a valor presente con el índice de precios al consumidor, de manera que todos los montos sean comparables a la fecha de referencia.



Cuando el afiliado solicita que se le reconozcan cotizaciones de otros regímenes del primer pilar, y el monto trasladado no cubre la cotización vigente exigida en el RCC (16.32%), el monto de los salarios que se utilizan para el cálculo del salario de referencia será proporcional a la cotización vigente exigida en el RCC. Por ejemplo:

En el año 2015, un trabajador de la educación recibió de salario 500 000 colones, la cotización tripartita para ese año en el RCC era de 15.33%. Por lo que su aporte al régimen fue de 76 650 colones ($500\,000 \times 15.33\%$). Al momento de pensionarse se le reconocerán los 500 000 para la estimación de su salario de referencia (se realiza la operación inversa se toma los 76 650 divide entre los 15.33%).

Otro trabajador en el mismo año del 2015 laboró fuera de la educación con igual salario de 500 000 colones, para esa época la cotización tripartita en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) era de un 8.5%, es decir el aporte del trabajador para ese régimen fue de 42 500 colones ($500\,000 \times 8.5\%$). Si ese trabajador solicita que se le traslade y reconozca esa cotización al RCC cumpliendo los requisitos, para mantener un principio de equidad (igual aporte igual pensión),

el RCC no podría reconocerle un salario de 500 000 ya que la CCSS trasladaría únicamente 42 500 colones, y no los 76 650 que aporta un trabajador de la educación por el mismo salario, por lo que al momento de su pensión se le reconocería para su salario de referencia un salario de 277 234 colones (42 500 / 15.33%).

Una vez que se otorga la pensión, el monto se ajusta cada seis meses por concepto de una revaloración por costos de vida. Este ajuste depende de los resultados de los rendimientos de las inversiones y se determina según lo establecido en la política de ajuste por revaloración de pensiones RCC.

Desde que se adoptó esta política (2016) los incrementos de pensión se han ajustado acorde con lo registrado en el índice de inflación, con excepción al año 2022, el cual registró una inflación muy alta, lo cual afectó los rendimientos reales de las inversiones y no se logró alcanzar la tasa actuarial meta.

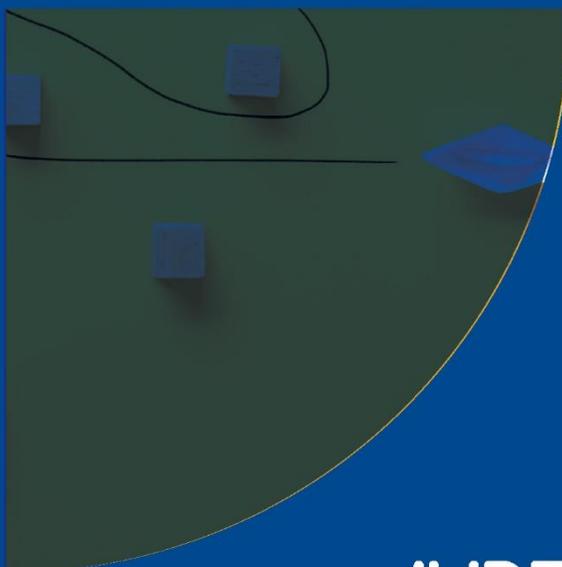
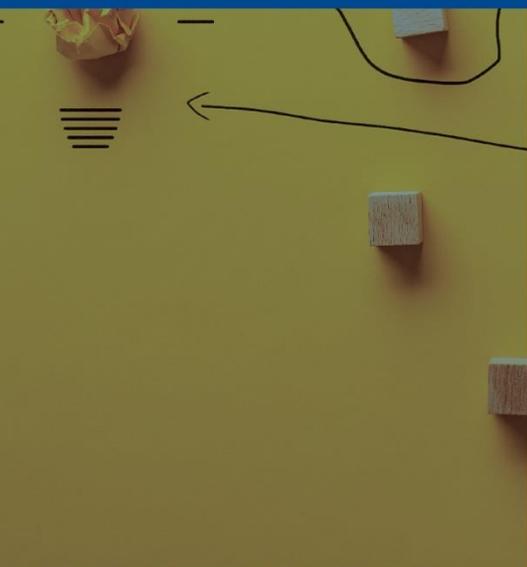
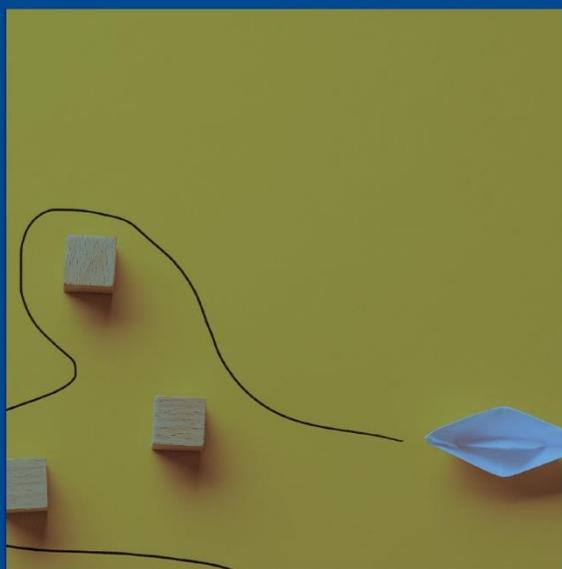
La valuación actuarial brinda resultados que sustentan que el régimen se encuentra solvente y garantiza las pensiones de los trabajadores de la educación, así mismo, adopta lo que indica la política de ajuste por revaloración de pensiones del RCC, la cual establece que si los rendimientos reales del fondo no alcanzan la tasa actuarial meta, los incrementos por costo de vida no se podrán brindar igual al índice de la inflación, por lo que el incremento es en una porción menor a lo que registre la inflación.

Lo anterior ocasiona que las pensiones del RCC puedan perder poder adquisitivo, es decir, no se podrá incrementar las pensiones igual que el índice de la inflación. Según los resultados de la última valuación actuarial, con corte a diciembre 2023, la cual ya fue revisada por la Superintendencia de Pensiones, con una tasa actuarial meta del 5.79%, la proyección de los rendimientos del fondo fue de 5.37% en promedio, lo que indica que para ciertos años en un horizonte de 95 años, los rendimientos no podrán alcanzar la tasa actuarial meta, por

lo que para mitigar este riesgo, el ajuste de las pensiones no se podrá dar de acuerdo con lo que registre la inflación y para contrarrestar esto los incrementos de pensión van a estar por debajo de la inflación en un 0.82%.

INFORME AZUL 2024

DESAFÍOS



En la actualidad el Régimen de Capitalización Colectiva cuenta con dos grandes desafíos: el cambio del comportamiento demográfico de la población costarricense y las tasas de interés de las inversiones del fondo, los cuales se detallan en los siguientes apartados.

6.1 Desafíos Demográficos

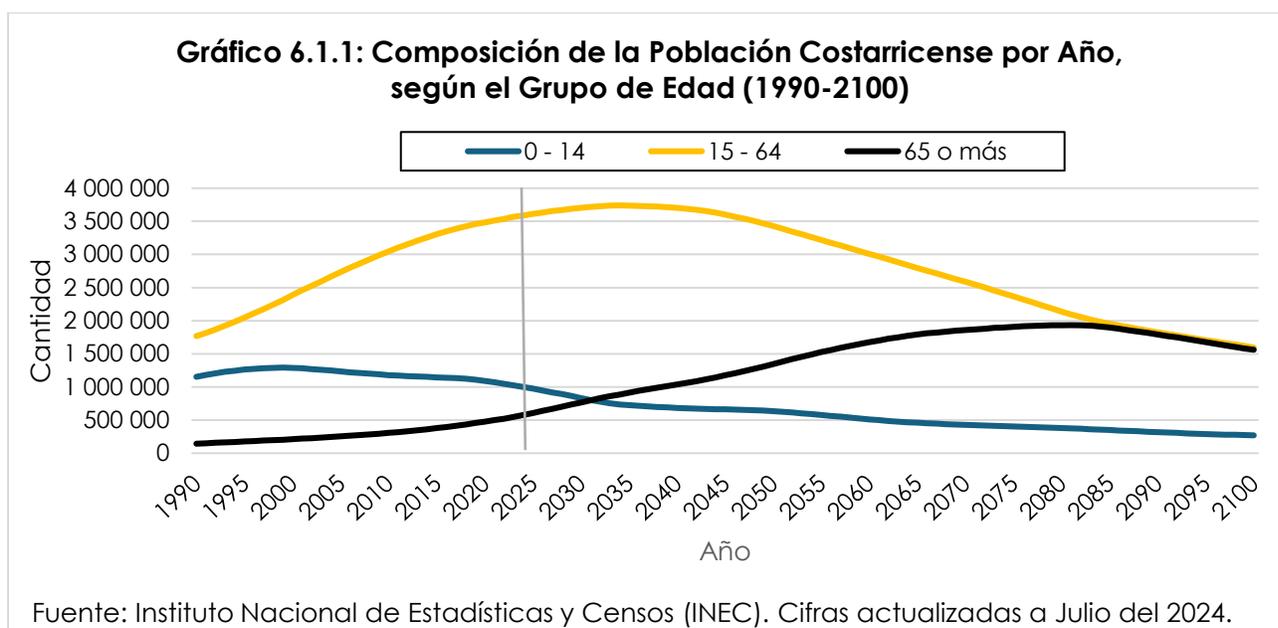
El comportamiento demográfico es de suma importancia para los sistemas de pensiones y representa un desafío, debido a que:

- Conforme la población tenga una esperanza de vida cada vez mayor, las instituciones administradoras de pensiones se verán más presionadas a otorgar pensiones por más tiempo y deberán reservar más dinero para poder pagar las pensiones en el futuro.
- Por otra parte, la disminución en la natalidad, observada en los últimos años, impacta de forma más temprana al RCC, en comparación con otros regímenes de pensiones, debido a que cada vez serán menos estudiantes en las aulas, lo cual en el futuro podría representar una disminución en la cantidad de trabajadores del Magisterio Nacional.
- Lo anterior, repercute negativamente en la cantidad de recursos que ingresan al RCC producto de las cotizaciones de los trabajadores del Magisterio Nacional.
- Se debe tener presente que la población económicamente activa (PEA), es la que permite mantener las finanzas estables de los regímenes de pensiones, porque los regímenes como el RCC son sistemas intergeneracionales, es decir los trabajadores actuales ayudan solidariamente a pagar las pensiones actuales con el acuerdo que, en un futuro los nuevos

trabajadores les apoyarán solidariamente en el pago futuro de las pensiones.

- Por tanto, para el RCC, la disminución en la natalidad y en consecuencia la reducción potencial del número de estudiantes puede representar en el futuro una disminución en el número de trabajadores del Magisterio Nacional lo que podría llegar a afectar los beneficios futuros de los pensionados.

6.1.1 Población de Costa Rica



El Gráfico 6.1.1 presenta la estructura de la población costarricense desde 1990 al 2100, estas proyecciones indican que la población costarricense no alcanza los 5.5 millones de habitantes, el punto más alto se espera para el año 2044. Se puede observar que las personas de 0 a 14 años empezaron a disminuir a partir del 2000, y se proyecta que esta población disminuya aún más, de tal forma que para el 2032 la población de más de 65 años supera este rango de edad en cantidad de habitantes. Actualmente la población con edades entre 0 y 14 años ronda los 900 mil habitantes, dentro de 40 años se

proyecta que sean menos de 500 mil habitantes. Por el contrario, el número de personas de 65 años o más asciende con mucha fuerza acercándose a la población de rango de edad de 15 a 64 años alrededor del año 2084.

El fenómeno que presenta las proyecciones de la población costarricense se le llama envejecimiento de la población, y significa que cada vez la proporción de adultos mayores será mayor que la de personas jóvenes.

6.1.1.1 Baja de Escolares



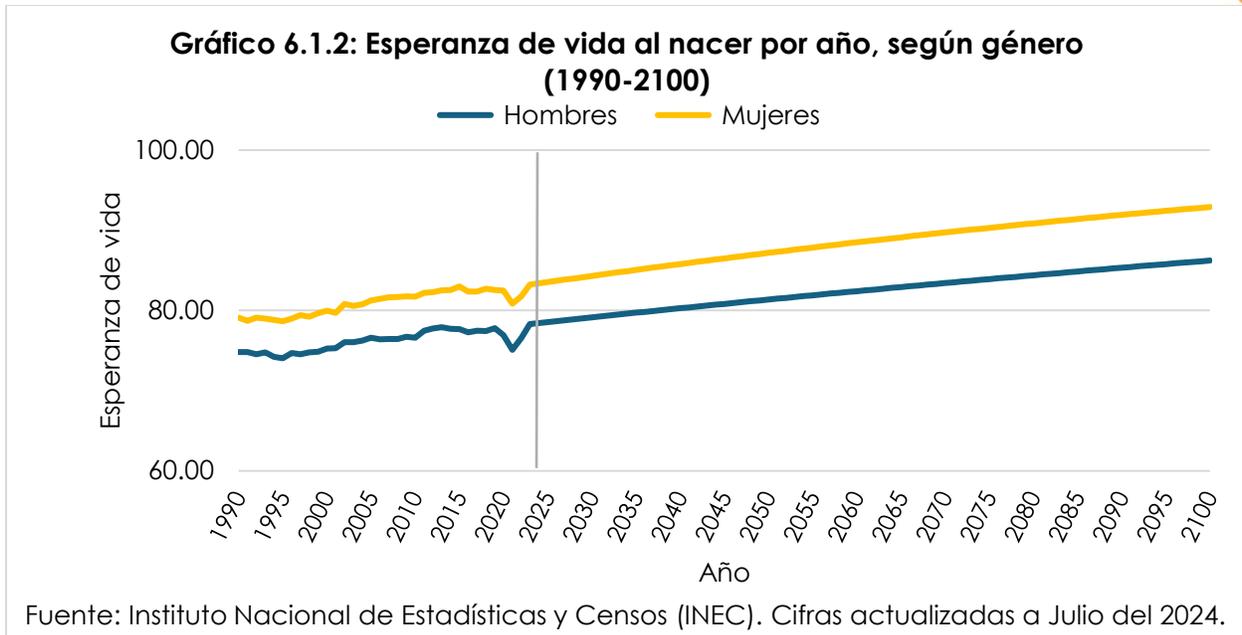
Desde la década de los 2000, se ha observado una disminución en la población de 6 a 11 años lo que ha repercutido en una disminución en la matrícula de estudiantes de I y II ciclo.

El crecimiento de la población en edad de cursar el sistema educativo ha disminuido y según datos del INEC, va a continuar disminuyendo, producto de la baja natalidad en Costa Rica.

Lo anterior trae como consecuencia menos niños(as) en las aulas, que, en el futuro podría incidir en una disminución de la cantidad de educadores.

6.1.1.2 Esperanza de vida

En 1990 Costa Rica tenía una esperanza de vida al nacer de 75 años, gracias a los avances tecnológicos y científicos de los últimos años los sistemas de salud han mejorado, y por ende la esperanza de vida ha aumentado a nivel nacional e internacional.



Para el 2024 la esperanza de vida al nacer para los hombres es de 78 años mientras que para las mujeres es de 83 años (Gráfico 6.1.2). El aumento de la esperanza de vida ocasiona que las pensiones a otorgar en un futuro deban pagarse por más tiempo, puesto que mientras las personas sigan vivas se les debe pagar la pensión, a diferencia del segundo pilar que dejan de pagarse cuando se termine el monto ahorrado.

En general, las mujeres han mantenido una esperanza de vida mayor que los hombres, con el paso de los años esta diferencia se ha marcado más. La diferencia entre la esperanza de ambos sexos se espera que llegue a 5 años dentro de un plazo de dos años y se proyecta que al cabo de tres décadas este alcance los 6 años.

Este aumento en la esperanza de vida como se señaló antes implica que los regímenes de pensiones como el RCC deberán otorgar por más tiempo las pensiones, por lo que deben controlar los rendimientos para que las reservas crezcan lo suficiente y se garantice el pago de pensiones.

6.1.2 Comportamiento demográfico del RCC

El presente apartado presentará una breve descripción de la población que conforma el Régimen de Capitalización Colectiva.

6.1.2.1 Trabajadores en servicio

En el Cuadro 6.1.1 se observa que la población de activos al mes de agosto de 2024 es de 112 425 afiliados, de los cuales el 69.53% son mujeres y 30.47% son hombres, estas proporciones se han mantenido en el sector educativo durante varios años. La edad promedio de los activos es de 42.70 años, lo que indica que el régimen es relativamente joven, pero está madurando.

**Cuadro 6.1.1: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Frecuencia Absoluta de Activos y Edad
Promedio por Género**

Género	Frecuencia Absoluta	Edad Promedio
Femenino	78 169	42.60
Masculino	34 256	42.93
Población Total	112 425	42.70

Fuente: Departamento Actuarial. Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Agosto 2024.

En el Cuadro 6.1.2 se observa que la población cotizante para agosto 2024 fue de 89 714, de los cuales el salario promedio es de 1 048 215 colones, donde se observa una brecha en los salarios promedios entre hombres y mujeres de aproximadamente 40 603 colones.

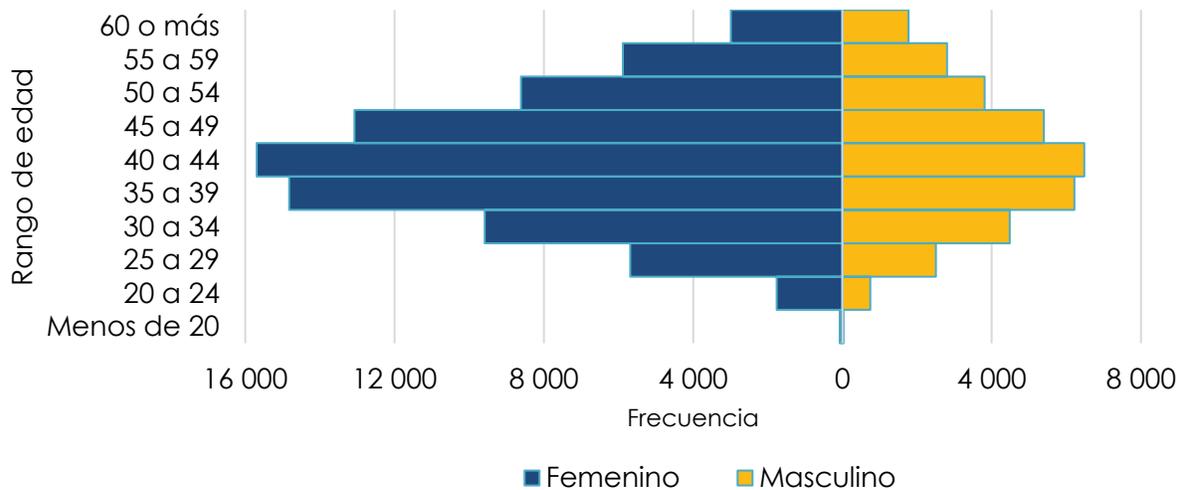
Cuadro 6.1.2: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Frecuencia Absoluta de Cotizantes y Salario
Promedio por Género

Género	Frecuencia Absoluta	Salario Promedio
Femenino	63 925	1 036 544.17
Masculino	25 789	1 077 147.66
Población Total	89 714	1 048 215.96

Fuente: Departamento Actuarial. Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Agosto 2024.

El Gráfico 6.1.3 muestra la distribución por grupos de edad de la población activa, en él se observa que la mayor concentración tanto de los hombres como de las mujeres se encuentra en el rango de 40 a 44 años. Para ambos géneros la menor cantidad de personas se ubican en la categoría de menores de 20 años.

Gráfico 6.1.3: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Activos por Rango de Edad, según Género
(Distribución absoluta)



Fuente: Departamento Actuarial. Agosto 2024

6.1.2.2 Personas jubiladas

La cantidad de derechos de pensión en el RCC a la fecha de corte (31 de agosto de 2024) es de 6 724, en donde el 67.18% son mujeres y 32.82% son hombres. La edad promedio general es de 59.60 años, con una pensión promedio de 508 331 colones, esto incluye las pensiones por sucesión, invalidez y vejez. Cabe recalcar que la pensión promedio de las mujeres es 36 734 colones mayor que la de los hombres, esto se muestra en el cuadro 6.1.3.

Cuadro 6.1.3: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

Frecuencia Absoluta de Pensionados, Edad y Pensión Promedio por Género y Tipo de Derecho

Género	Tipo de Derecho	Frecuencia absoluta	Edad Promedio	Pensión Promedio
Femenino	Invalidez	659	56.42	452 816.15
	Sucesión	818	45.53	231 791.51
	Vejez	3 040	65.59	612 692.46
	Total	4 517	60.62	520 388.84
Masculino	Invalidez	263	58.05	414 441.94
	Sucesión	668	41.07	223 473.11
	Vejez	1 276	66.01	634 127.79
	Total	2 207	57.51	483 654.43
Población Total	Invalidez	922	56.88	441 869.93
	Sucesión	1 486	43.53	228 052.15
	Vejez	4 316	65.71	619 029.69
	Total	6 724	59.60	508 331.60

Fuente: Base de datos JUPEMA. Agosto 2024.

La mayoría de los derechos brindados por el fondo corresponden a pensiones por vejez, ya superando a los pensionados por sucesión e invalidez. Este fenómeno se observó en el 2020 por primera vez, y según las estimaciones futuras las pensiones por vejez serán siempre las más numerosas, como se corrobora este año.

La pensión promedio de los sucesorios es la más baja, por contener a varios beneficiarios, ya que si un trabajador del Magisterio Nacional fallece y dentro de sus dependientes se encontraban el (la) cónyuge, los hijos, los padres o hermanos, la pensión se tiene que dividir entre la cantidad de beneficiarios.

Hay 1 039 causantes (trabajador o pensionado fallecido) que han generado 1 486 pensiones por sucesión, donde la pensión promedio otorgado por causante asciende a 326 165 colones.

6.1.2.3 *Inactivos*

Esta población se divide en quienes cuentan con 180 cuotas o más, lo cual implica que eventualmente se pueden pensionar hasta que cumplan el requisito de la edad de retiro, esta población asciende a 863 personas. Además, aquella población inactiva que guarda algún requisito para pensionarse por invalidez de forma temporal o sucesión, la cual es de 9 335 personas. Existe también otra población que cotizó 240 cuotas previo a la reforma del reglamento del RCC en el año 2016, por lo que posee derechos con el reglamento anterior y corresponde a un total de 102 personas.

6.2 Desafíos Económicos

Otro de los factores de relevancia para los estudios actuariales son las variables económicas, lo cual se detalla a continuación.

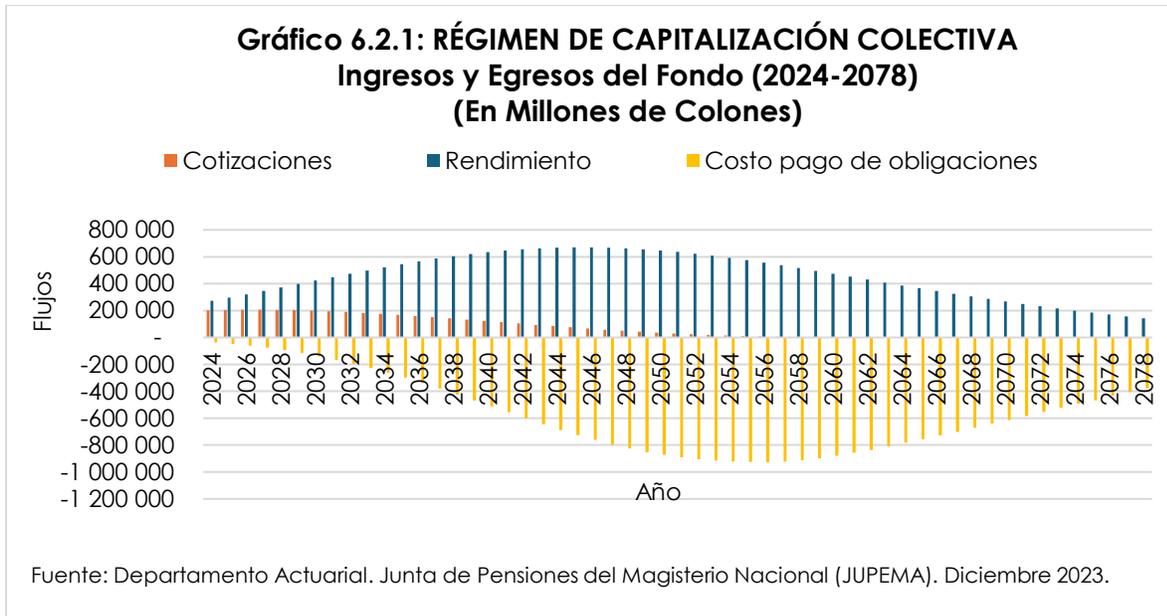
6.2.1 ¿Por qué invierte JUPEMA los dineros del RCC?



Se espera que la mayoría de los pensionados por vejez del RCC se alcance cerca del 2055, sin embargo, las cotizaciones cubren los costos del pago de pensiones hasta el año 2031 aproximadamente. Por eso las inversiones son claves para el sostenimiento del RCC.

Jupema invierte los dineros que recibe mes a mes, para generar la mayor cantidad de rendimientos posibles, siempre controlando los riesgos asociados, para hacer frente a los pagos de las pensiones futuras.

En el Gráfico 6.2.1 se observa una proyección de gastos e ingresos para las y los trabajadores activos del último estudio actuarial realizado con corte al 31 de diciembre de 2023.



6.2.2 ¿De dónde obtiene JUPEMA los recursos para invertir el RCC?

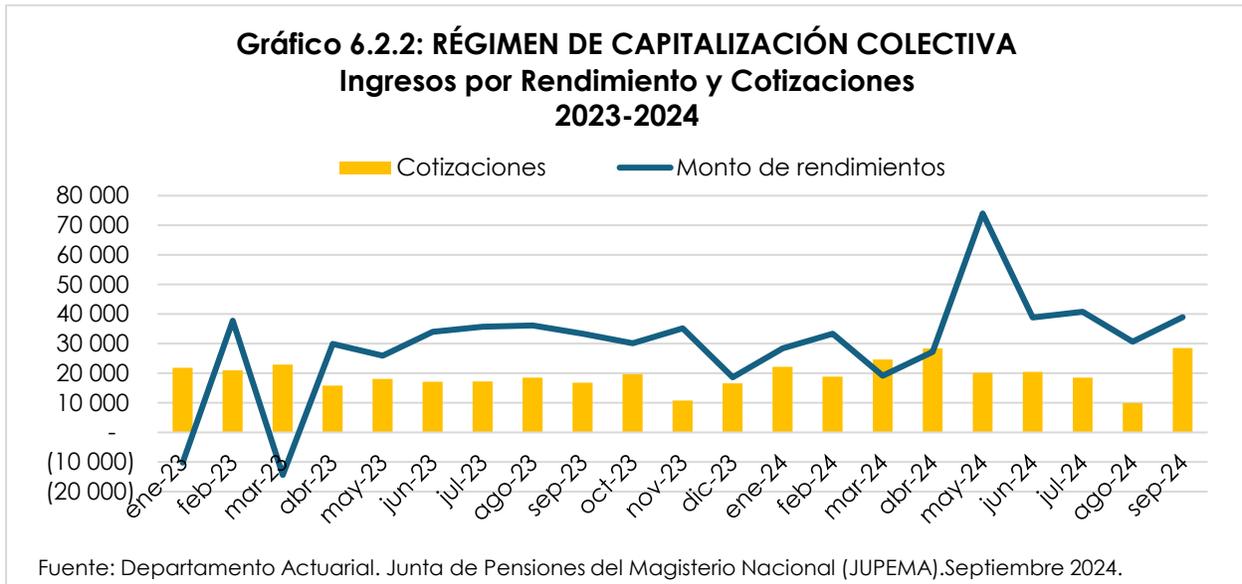
En promedio JUPEMA recauda mensualmente por concepto de cotizaciones para el fondo alrededor de 19 700 millones de colones aproximadamente, en el último año a corte de septiembre 2024. Sin embargo, existen patronos², que se encuentran atrasados con el pago de las cotizaciones y la mora asciende a un 24.87%, del total de cotizaciones septiembre 2024.

El dinero que JUPEMA recauda por concepto de cotizaciones se invierte en el programa de crédito y en las inversiones en el mercado de valores costarricense e internacional.

Producto de esas inversiones que se realizan, el fondo del RCC mes a mes genera intereses, estos dineros son reinvertidos en los plazos y tasas de interés, de acuerdo con las mejores condiciones que pueda ofrecer el mercado financiero costarricense e internacional, siempre tomando en consideración la seguridad, liquidez y rentabilidad de

² En caso de requerir la verificación de si su patrono está moroso con el pago de las cotizaciones puede efectuar la consulta al correo electrónico: planillas@juntadepensiones.cr o en la página web de JUPEMA: www.juntadepensiones.cr

las inversiones. A nivel anual, ingresaron 415 247 millones de colones por rendimientos generados por la cartera de créditos y de inversiones en el mercado de valores, esto a corte de septiembre 2024.



6.2.3 ¿Dónde invierte JUPEMA los dineros del RCC?

JUPEMA solo puede invertir el fondo del RCC según lo indica la ley (Art. 20 y 21 de la Ley 7531) y mediante las siguientes vías principalmente:



Para las inversiones en mercado de valores el desafío consiste en comprar títulos valores con buenos rendimientos y de largo plazo principalmente. En Crédito, es mantener una baja morosidad.

1. A través del mercado de valores de por medio de la Bolsa Nacional de Valores y en títulos autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).
2. A través de mercados internacionales.
3. En créditos personales y de vivienda para la membrecía del Magisterio Nacional.
4. Proyectos de infraestructura pública y privada. El fondo hoy en día no tiene inversiones en infraestructura.

Vías que representan desafíos importantes para el RCC.

6.2.4 Concentración de las Inversiones

Uno de los principales desafíos que enfrentaba el RCC desde su creación, es la limitante de inversiones que establecía la ley, por ejemplo, no se permitía invertir en obra pública y privada o en mercados internacionales.

En consecuencia, la mayoría de las inversiones se encontraba invertida en el mercado de valores costarricense y debido a que en el mercado nacional no existe mucha opción de inversión, cerca del 77% de las inversiones en valores, se concentraban en el Banco Central y el Gobierno (el restante de las inversiones corresponde al programa de crédito e inversiones en el sector privado).

Para contrarrestar este riesgo de la concentración, mediante la ley N° 10 078 se reformó la ley N° 7531, lo cual brinda al RCC la oportunidad de invertir en otros sectores, como mercados internacionales, obra pública y privada, a la vez mejorar la evasión del pago de cotizaciones por parte de los centros educativos morosos.

INFORME AZUL 2024

VALUACIÓN ACTUARIAL



7.1 ¿Cuáles son los problemas que aborda una valuación actuarial?

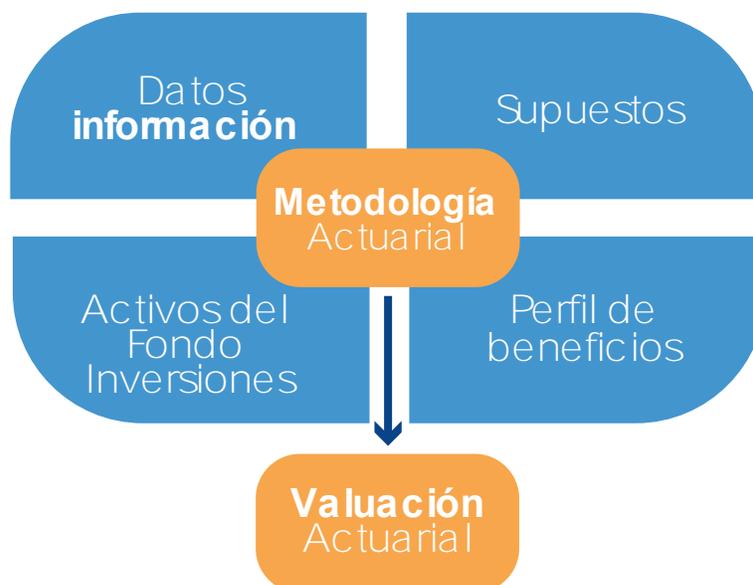
Todo régimen de pensiones similar al RCC, de beneficio definido, presenta las siguientes preguntas:

- ¿Los dineros invertidos en el fondo del RCC más los rendimientos y las cotizaciones futuras serán suficientes para pagar las pensiones actuales y futuras?
- En caso de que no sean suficientes estos recursos, ¿se tendrá que realizar algún cambio en los beneficios (cotizaciones, edad de retiro, monto de la pensión) o habrá que mejorar la administración de los recursos que se reciben para lograr esa suficiencia?

Estas dos preguntas se atienden en las valuaciones actuariales que se hacen cada año en JUPEMA.

7.2 ¿Qué es una Valuación Actuarial?

Es una herramienta que permite medir un fondo de pensiones, por medio de probabilidades y un análisis socioeconómico de los afiliados, con el fin de determinar si hay suficiencia para pagar todas las pensiones (actuales y futuras) o si esta suficiencia es parcial.



7.3 ¿Cuáles fueron los resultados de la última Valuación Actuarial?



Cada año por normativa de la SUPEN se realiza una valuación actuarial con corte 31 de diciembre del año. Cada 6 meses se realiza un estudio de seguimiento.

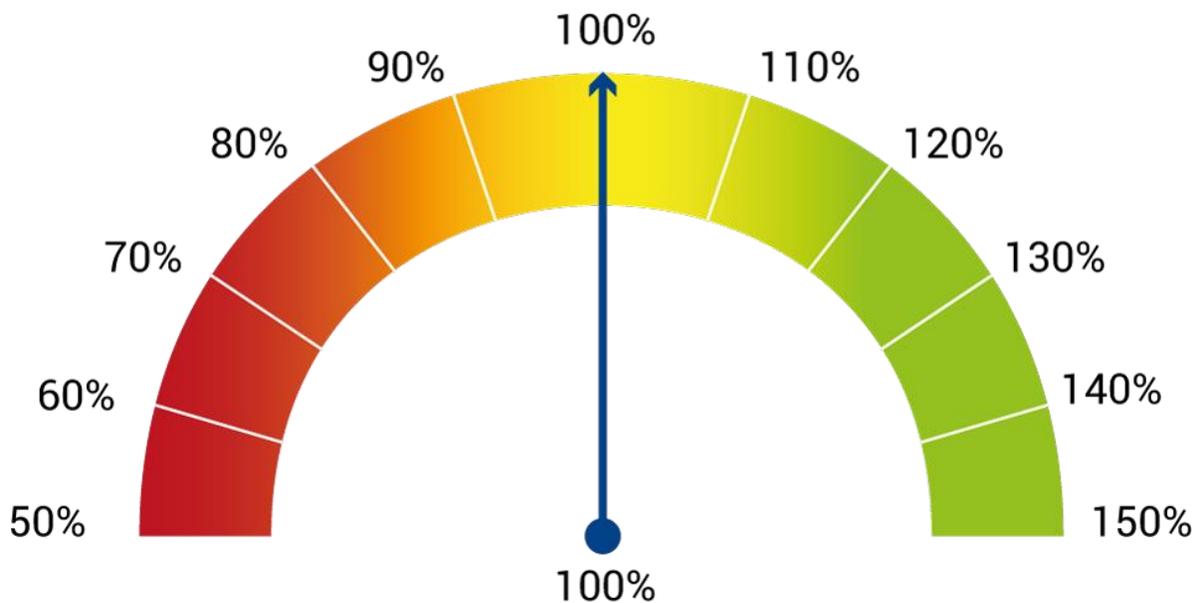
Cada 3 años se realiza una auditoría actuarial externa.

El Departamento Actuarial de JUPEMA, en la última valuación realizada al RCC, con corte al 31 de diciembre de 2023, estimó que el régimen se encuentra en equilibrio actuarial, esto significa que la reserva actual y las cotizaciones futuras (activo actuarial) son similares al total de todos los pagos de las pensiones en curso de pago y futuras (pasivo actuarial).

No obstante, el estudio señala que este equilibrio se dará porque los ajustes por costo de vida de pensiones se realizarán en el largo plazo por debajo de inflación (0.82 puntos porcentuales por debajo de la inflación). Aunque como se indicó, estos ajustes dependerán de los rendimientos que se obtenga en el momento del estudio de revaloración de pensiones.

Los incrementos de pensión pueden estar por debajo de la pauta inflacionaria siempre y cuando en el futuro la pérdida de poder adquisitivo se ubique en el apetito del riesgo, es decir, los pensionados no pueden experimentar una pérdida superior al 25%.

Razón de Solvencia



Otra forma de analizar el régimen es la razón de solvencia que proviene de dividir el Activo Actuarial entre el Pasivo Actuarial (multiplicándolo por 100, para obtener un porcentaje). Si el resultado de la división es igual a uno indica que tengo unos ingresos esperados iguales a mis egresos esperados, si esto se presenta el régimen se encuentra en equilibrio. Para la última valuación esta se ubica en el 1.02 (102%, en la imagen anterior este porcentaje se ubica en la parte derecha), en otras palabras, el RCC está en equilibrio. En el caso de que este indicador sea menor que 1 revela que mis ingresos esperados son menores que los egresos esperados, es decir, no voy a poder cumplir con mis obligaciones futuras según los ingresos que espero en ese caso, eventualmente, podría traducirse en un cambio en el perfil de requisitos y beneficios (acercándonos a la zona roja de la imagen anterior).

INFORME AZUL 2024

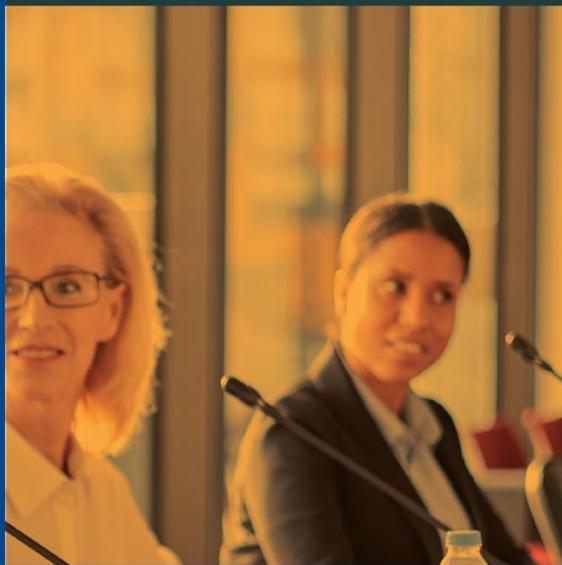
CONCLUSIONES DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL



Se concluye que el Régimen de Capitalización Colectiva, presenta un superávit actuarial estimado de 135 mil millones de colones; el índice de solvencia para el escenario base es de 1.02. Sin embargo, se esperan incrementos de las pensiones a largo plazo de 0.82 puntos porcentuales por debajo de inflación, esto debido a la fórmula de autobalance que posee el Régimen.

INFORME AZUL 2024

OPINIÓN DEL ACTUARIO



El equipo responsable de efectuar el estudio actuarial, conformado por los actuarios Ifigenia Fallas Pizarro, Marlyn Castro Esquivel, Leandro Morera Fernández y Breyner Chacón Cordero indicaron que:

“Los resultados de este estudio muestran que el Régimen de Capitalización Colectiva se ubica en una posición superavitaria con una razón de solvencia de 1.02, por lo que, no muestra insuficiencias para las pensiones actuales ni futuras. Sin embargo, esta situación se consigue gracias a la fórmula de autobalance; la aplicación recurrente de esta fórmula podría afectar el poder adquisitivo de las pensiones, no obstante, cabe resaltar que la política de ajuste para las pensiones en curso de pago brinda límites razonables para la aplicación de esta fórmula”.

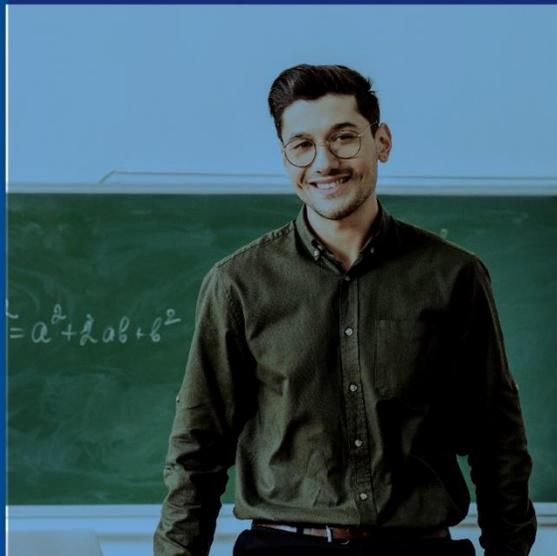
INFORME AZUL 2024

RECOMENDACIONES DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL



- Se recomienda a la administración elaborar una estrategia de inversiones, según las opciones de inversión que permite la ley N° 10 078, con el fin de que los rendimientos del fondo del RCC genere rendimientos reales iguales o superiores al 5.79%, en la medida de que la coyuntura económica lo permita, con el propósito de brindar incrementos de pensión iguales a la inflación y garantizar la estabilidad económica y financiera del Régimen.
- Se recomienda continuar con una estrategia en el programa de crédito con fondos del RCC, para que esta cartera en el largo plazo maximice su aporte hacia la obtención de la Tasa Actuarial Meta, sin descuidar el grado de morosidad de la cartera de crédito para que esta sea la mínima posible.
- Se recomienda continuar con los esfuerzos para que los patronos morosos, incluyendo el estado como tal, cancelen las deudas que poseen con el fondo del RCC.

ANEXOS



Anexo 1: Tabla de Retiro según reglamento del RCC, Art. 11.

*Tabla de retiro por concepto de Vejez
Ambos sexos*

<i>Edad Mínima Retiro</i>	<i>Cotizaciones Mínimas</i>	<i>Edad Mínima Retiro</i>	<i>Cotizaciones Mínimas</i>
55 años 1 mes	395	60 años 1 mes	334
55 años 2 meses	394	60 años 2 meses	332
55 años 3 meses	393	60 años 3 meses	330
55 años 4 meses	392	60 años 4 meses	328
55 años 5 meses	391	60 años 5 meses	326
55 años 6 meses	390	60 años 6 meses	324
55 años 7 meses	389	60 años 7 meses	322
55 años 8 meses	388	60 años 8 meses	320
55 años 9 meses	387	60 años 9 meses	318
55 años 10 meses	386	60 años 10 meses	316
55 años 11 meses	385	60 años 11 meses	314
56 años	384	61 años	312
56 años 1 mes	383	61 años 1 mes	310
56 años 2 meses	382	61 años 2 meses	308
56 años 3 meses	381	61 años 3 meses	306
56 años 4 meses	380	61 años 4 meses	304
56 años 5 meses	379	61 años 5 meses	302
56 años 6 meses	378	61 años 6 meses	300
56 años 7 meses	377	61 años 7 meses	298
56 años 8 meses	376	61 años 8 meses	296
56 años 9 meses	375	61 años 9 meses	294
56 años 10 meses	374	61 años 10 meses	292
56 años 11 meses	373	61 años 11 meses	290
57 años	372	62 años	288
57 años 1 mes	371	62 años 1 mes	286

57 años 2 meses	370	62 años 2 meses	284
57 años 3 meses	369	62 años 3 meses	282
57 años 4 meses	368	62 años 4 meses	280
57 años 5 meses	367	62 años 5 meses	278
57 años 6 meses	366	62 años 6 meses	276
57 años 7 meses	365	62 años 7 meses	274
57 años 8 meses	364	62 años 8 meses	272
57 años 9 meses	363	62 años 9 meses	270
57 años 10 meses	362	62 años 10 meses	268
57 años 11 meses	361	62 años 11 meses	266
58 años	360	63 años	263
58 años 1 mes	359	63 años 1 mes	260
58 años 2 meses	358	63 años 2 meses	257
58 años 3 meses	357	63 años 3 meses	254
58 años 4 meses	356	63 años 4 meses	251
58 años 5 meses	355	63 años 5 meses	248
58 años 6 meses	354	63 años 6 meses	245
58 años 7 meses	353	63 años 7 meses	242
58 años 8 meses	352	63 años 8 meses	239
58 años 9 meses	351	63 años 9 meses	236
58 años 10 meses	350	63 años 10 meses	233
58 años 11 meses	349	63 años 11 meses	230
59 años	348	64 años	226
59 años 1 mes	347	64 años 1 mes	222
59 años 2 meses	346	64 años 2 meses	218
59 años 3 meses	345	64 años 3 meses	214
59 años 4 meses	344	64 años 4 meses	210
59 años 5 meses	343	64 años 5 meses	206
59 años 6 meses	342	64 años 6 meses	202
59 años 7 meses	341	64 años 7 meses	198
59 años 8 meses	340	64 años 8 meses	194
59 años 9 meses	339	64 años 9 meses	190
59 años 10 meses	338	64 años 10 meses	186
59 años 11 meses	337	64 años 11 meses	182
60 años	336	65 años	180

Anexo 2: Tabla de Bonificación con cuotas por fuera de la educación. (Inciso b) Art. 22 del reglamento del RCC.

Artículo 22. (Tasa de reemplazo para la pensión por vejez)

El monto mensual correspondiente a la pensión por vejez se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Un 60% del salario de referencia indicado en el artículo 19.
- b) Si el trabajador posee doscientas cuarenta o más cotizaciones enteradas al RCC en labores de educación, el monto del inciso anterior se incrementará 0.1% por cada cotización en labores de educación adicional a las doscientas cuarenta indicadas anteriormente y para las cotizaciones adicionales enteradas ajenas a labores de educación este monto aumentará de acuerdo al salario de referencia indicado en el artículo 19 y la siguiente tabla:

Si el salario de referencia es menor o igual a 2 salarios mínimos de la Administración Pública	0.1%
Si el salario de referencia es menor o igual a 4 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 2 salarios mínimos	0.075%
Si el salario de referencia es menor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 4 salarios mínimos	0.05%
Si el salario de referencia es mayor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero menor a 8 salarios mínimos.	0.025%
Si el salario de referencia es mayor o igual a 8 salarios mínimos de la Administración Pública.	0.025%

Anexo 3: Tabla de Postergación con cuotas por fuera de la educación. (Inciso c) Art. 22 del reglamento del RCC.

- c) En caso de que se cumplan los requisitos para optar por la pensión por vejez con cotizaciones exclusivas en labores de educación y el (la) trabajador (a) no se acoja a esta, el monto obtenido según los incisos anteriores, se incrementará en un 1.5% del salario de referencia, por cada trimestre adicional de cotización enterado al RCC por su trabajo en labores de educación, hasta un máximo de cuatro años de postergación. En caso de que se cumplan los requisitos para optar por la pensión por vejez con cotizaciones ajenas a las labores de educación y el (la) trabajador (a) no se acoja a esta, este monto aumentará de acuerdo con el salario de referencia indicado en el artículo 19 hasta un máximo de cuatro años de postergación y la siguiente tabla:

Si el salario de referencia es menor o igual a 2 salarios mínimos de la Administración Pública	1.5% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es menor o igual a 4 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 2 salarios mínimos	1.125% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es menor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 4 salarios mínimos	0.75% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es mayor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero menor a 8 salarios mínimos.	0.375% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es mayor o igual a 8 salarios mínimos de la Administración Pública.	0.18% por trimestre adicional”

INFORME AZUL 2024

Situación actuarial, financiera y demográfica del
Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

JUPEMA 
solidez que garantiza su futuro

